

	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 15
		Código: F-GCC-045 Versión: 2 Fecha: 07/11/2024
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado		

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2025

Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo contratos y Convenios
Ciudad

Asunto: Solicitud de contratación Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Tesalia, del Departamento del Huila y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Respetada Doctora,

De manera atenta me permito solicitar se adelanten los trámites contractuales para la suscripción del Convenio Interadministrativo que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE TESALIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

El convenio será suscrito entre **EI MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, de una parte, y otra parte, el **MUNICIPIO DE TESALIA** con NIT. 800.097.176-6 representado en este acto por **OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.965.091, en su condición de Alcalde municipal, nombrado(a) mediante y posesionado mediante acta del 1 de enero de 2024.

En consecuencia, se remiten los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

"La Constitución Política de 1991, consagra en sus artículos 70, 71 y 72, el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y establece la protección del patrimonio cultural de la Nación a cargo del Estado.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) Colombia Potencia Mundial de la Vida tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Servicio al Ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co

Con base en el Plan Nacional de Desarrollo programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado dieciséis (16) ejes estratégicos para el sector cultural que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: 1. Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del planeta. 2. Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural 3. Diálogo intercultural con el mundo 4. Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes 5. Equidad étnica, narrativa y cultural 6. Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total 7. Espacios culturales para la vida 8. Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles 9. Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad 10. Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz 11. La Dimensión Cultural y social de La Paz 12. Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta 13. Las Voces del Territorio 14. Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación 15. Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad 16. Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

Así mismo, la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES y se trasladan algunas dependencias" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: "2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".

La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro y en este marco, el Artículo 2° de la Ley 2294 de 2023, consagra como parte integral del actual Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales el gobierno nacional estableció:

(...) b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente (...)"

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos el formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le

	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Página 3 de 15
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-045 Versión: 2 Fecha: 07/11/2024


corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Mediante la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 “Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos internos de Trabajo en el Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes”, se establece dentro de los Grupos de Trabajo el Grupo de Infraestructura Cultural, cuyas funciones se encuentran consagradas en el numeral 1.3 del artículo 2 de la siguiente manera:

“ (...)

1. Desarrollar acciones que contribuyan al diseño y/o la construcción y/o mejoramiento y/o dotación de la infraestructura cultural, en concordancia con las características geográficas y arquitectónicas de cada región.
2. Prestar asesoría a los entes territoriales, formas organizativas y comunidad en general en la gestión, formulación, viabilización jurídica y técnica, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura cultural.
3. Elaborar los documentos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo, evaluación y selección de proponentes según el marco jurídico vigente.
4. Realizar seguimiento a la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo.
5. Efectuar el seguimiento al estado de la infraestructura entregada en forma satisfactoria a los entes territoriales o formas organizativas, hasta que entre en operación.
6. Brindar asesoría técnica a las dependencias del Ministerio, en la elaboración de pliegos de condiciones, evaluación y selección de proponentes, para la ejecución de los proyectos de infraestructura cultural.
7. Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos viabilizados a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural.
8. Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos construidos, a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural.
9. Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida.
11. Apoyar procesos de formación cuando sea pertinente y necesaria la pedagogía para la adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura cultural que permita la sensibilización de la población, entre otras, para el cuidado y el mantenimiento de la misma, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes.
12. Apoyar la generación de espacios de encuentro con los entes rectores, universidades, organizaciones y personas involucradas en el sector de la construcción de infraestructura cultural para la reflexión, el diálogo y el intercambio con el fin de fomentar la construcción adecuada a las necesidades de las diversas poblaciones del país de manera sostenible, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo. “.

Es necesario señalar que, la infraestructura cultural se entiende como todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de música, escuelas de música, escuelas de baile, salones de baile, bibliotecas, teatros, auditorios, centros de convenciones, escuelas de artes y oficios, talleres de artes y oficios, museos, fonotecas, fototecas, salas de conciertos, archivos, plazas de conciertos, conchas acústicas, coliseos de uso múltiple, aulas múltiples, malocas, centros ceremoniales, cinematecas, catedrales, teatros, centros culturales, escuelas de formación artística, maloca, entre otros, ; destinados a la actividad cultural, de creación, circulación, memoria, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura

	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Página 4 de 15
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-045 Versión: 2 Fecha: 07/11/2024

y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias de los diversos pueblos y grupos sociales.

En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Infraestructura Cultural del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural.

Se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asociación con las alcaldías y demás entidades territoriales sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos.

Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento de los municipios y departamentos beneficiados.

Cabe resaltar, que la mayor parte de los municipios de Colombia carecen de una infraestructura cultural adecuada y en muchos de ellos ni siquiera existen infraestructuras culturales, tales como bibliotecas públicas, casas de cultura, teatros o auditorios, o escuelas de música, razón por la cual, las expresiones y prácticas culturales se desarrollan en su mayor parte al aire libre o en espacios diseñados y previstos para otros fines.

Dada la enorme necesidad de remediar la ausencia de espacios culturales adecuados, los esfuerzos que se han hecho para dotar a Colombia de una infraestructura cultural adecuada y moderna son fundamentales y deben mantenerse en el tiempo.

Por lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha venido adelantando procesos de selección pública orientados al fortalecimiento de la infraestructura cultural del país, mediante licitaciones públicas para la ejecución de obras y concursos de méritos para la interventoría, con el propósito de llevar a cabo la construcción de los siguientes proyectos priorizados: Centro Cultural del Litoral de San Juan, Chocó; Centro Cultural del Resguardo Magüí, Ricaurte, Nariño; Centro Cultural de Tesalia, Huila; Biblioteca Pública de Inírida, Guainía; adecuación de la Casa de la Cultura de Inírida, Guainía; y Centro Cultural de La Chorrera, Amazonas.

Teniendo en cuenta la dispersión geográfica de los proyectos y con el propósito de lograr una mayor eficiencia administrativa, técnica y logística, el Ministerio ha dispuesto organizar las obras por lotes, agrupándolas según su localización territorial, con el fin de optimizar los desplazamientos, reducir costos y promover la participación de oferentes con conocimiento de las condiciones y particularidades de cada región.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos a contratar, resulta indispensable que, al momento de su adjudicación, la entidad territorial garantice el saneamiento jurídico de los predios, adelante las gestiones necesarias para la obtención de licencias y permisos de construcción, adecue y entregue los terrenos en condiciones óptimas para el inicio de las obras, así como asuma la operación, mantenimiento y sostenibilidad de las infraestructuras una vez concluidas. Solo de esta manera, el Ministerio podrá adelantar la contratación de la obra pública y la interventoría requeridas, asegurando el cumplimiento del objeto convenido y la sostenibilidad de las infraestructuras culturales en beneficio de las comunidades.

Con base en lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requiere adelantar la presente contratación para que las entidades intervinientes cumplan con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados y, en particular, de cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, garantizando que los contratos que sean adjudicados a través de los procesos de selección que adelanta e Ministerio cumple con el respaldo de los Municipios que se verán beneficiados.

MUNICIPIO DE TESALIA

El 16 de febrero de 2021, el municipio de TESALIA departamento de HUILA, en cabeza del alcalde municipal, presentó al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, la construcción de la casa de la cultura del emprendimiento y de la mujer con el objetivo de brindar un espacio adecuado para la promoción de la cultura regional.

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, como parte del proceso de viabilización del proyecto de la CASA DE CULTURA DEL TESALIA - HUILA, realizó la verificación de la ficha del Sistema de Información de Fomento Regional (SIFO) del municipio, donde se evidenció que el municipio cuenta con casa de la cultura creada por acto administrativo, pero es un espacio que cuenta con una sala que se utiliza para formación musical y no presenta dificultades en la cubierta.

Dado lo anterior, el municipio presentó ante el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES la documentación necesaria, para que surtiera el proceso de viabilización, y el 29 de diciembre de 2023, mediante comunicación MC29819S2023 se emitió concepto de viabilidad para el proyecto.

Teniendo en cuenta el cambio de administración municipal, el nuevo alcalde (2024-2027) realizó la solicitud de actualización del certificado de viabilidad técnica, para lo cual se requirieron los ajustes necesarios del proyecto y el municipio respondió el 24 de abril de 2024 mediante el comunicado MC14767E2024

Es pertinente resaltar, que el municipio del TESALIA, HUILA, al momento de la estructuración, indicó que busca actualizar la oferta institucional en el ámbito cultural con el proyecto, acorde a los programas de formación que pueden ser fortalecidos.

De igual forma, con la finalidad de satisfacer estas necesidades, el municipio ha facilitado el predio localizado en la Transversal 7 # 2 - 70- 74, concertado y disponible para llevar a cabo el CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TESALIA, el cual se encuentra debidamente viabilizado y autorizado.

Teniendo en cuenta la necesidad de brindar espacios adecuados para las actividades culturales de la población, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, y el MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA, se articulan para generar la iniciativa de desarrollo cultural con el fin de incentivar los procesos culturales, brindando una infraestructura adecuada y especial, que coadyuve al crecimiento y fortalecimiento de la economía.

En virtud de lo anteriormente mencionado, es necesario articular los esfuerzos entre el MUNICIPIO DE TESALIA y el MINISTERIO DE LAS ARTES LAS CULTURAS Y LOS SABERES, para lograr la construcción de la CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE TESALIA, que permita otras dinámicas y otros mecanismos que posibiliten articular la diversidad cultural en Colombia”.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE TESALIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

b. TIPO DE CONVENIO:

Convenio Interadministrativo

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

La obra pública objeto del proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72 12 14	Servicios de construcción de edificaciones públicas especializadas
72 15 29	Servicios de montaje de acero estructural
72 15 15	Servicios de sistemas eléctricos
72 15 19	Servicios de albañilería y mampostería

d. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado por el mismo término, si las partes así lo manifiestan por escrito. En todo caso el convenio deberá permanecer vigente hasta la terminación y liquidación de los contratos derivados suscritos para la ejecución de la obra. **Parágrafo:** En el evento de que se cumpla con el objeto contractual y las demás obligaciones antes del vencimiento del plazo pactado, se podrán realizar las actuaciones necesarias para el cierre del convenio.

e. VALOR DEL CONVENIO**i. VALOR ESTIMADO**

El presente Convenio no genera erogación presupuestal para las partes.

Para el desarrollo del convenio cada entidad dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior para lograr cumplir sus compromisos

f. LUGAR DE EJECUCIÓN

PROYECTO / MUNICIPIO	DPTO.	TIPO	DIRECCIÓN
Casa de Cultura del Municipio de Tesalia	Huila	Urbano	Transversal 7 # 2 - 70- 74

g. LICENCIAS Y PERMISOS

En el marco del convenio se efectuarán los trámites pertinentes para lograr la conexión a servicios públicos del proyecto.

El Municipio, posterior a la suscripción del convenio tramitara a su cargo la licencia de construcción requerida para la ejecución del proyecto, en todo caso deberá ser entregada al contratista que resulte adjudicado del proceso de contratación que adelantara el Ministerio.

h. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

i. COMPROMISOS CONJUNTOS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes en este convenio expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. Aportar los recursos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio.
2. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, sea procesada y entregada o transmitida integral, coherente y exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos del convenio.
4. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.
5. El adecuado desarrollo del objeto del convenio está condicionada al efectivo cumplimiento de los compromisos de cada una de las partes firmantes.
6. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita del Comité Técnico Operativo, la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
7. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
8. El canal oficial para asuntos relacionados con el contrato de obra será a través del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.
9. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
10. Facilitar a las partes del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este

ii. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Designar un representante para el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio.
2. Aceptar y acatar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo de Seguimiento.
3. Colocar al servicio del convenio, su infraestructura física, administrativa, de personal, para el seguimiento y cumplimiento del objeto.
4. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
5. Garantizar el saneamiento jurídico del predio destinado para la construcción del proyecto.
6. El Municipio garantiza que el proyecto fue debidamente socializado con las comunidades beneficiarias y que no existen objeciones a su ejecución. En caso de presentarse dificultades que impidan el desarrollo del proyecto por rechazo de la comunidad, o por deficiencias en los documentos presentados para su viabilización, el Municipio asumirá la responsabilidad total. En consecuencia, deberá cubrir y reconocer los costos en que incurra el Ministerio, así como las reclamaciones que puedan presentar los contratistas adjudicatarios de los procesos de selección de obra e interventoría.

7. Tramitar a su costo una vez sea solicitado por el Ministerio la licencia de construcción del proyecto en la modalidad que aplique.
8. Realizar con suficiente antelación, la adecuación del lote propuesto para la construcción de la infraestructura incluyendo las actividades de retiro de escombros, y estructuras preexistentes, descapote, realización de los trabajos de rellenos y/o excavaciones, que se requieran para garantizar el nivel para la conexión de los diferentes servicios y la implantación de la infraestructura, cumpliendo los lineamientos técnicos que aplique; así como las demás actividades que sean necesarias para entregar el predio al constructor en óptimas condiciones para la ejecución de la obra.
9. Entregar al contratista de obra, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el área destinada para la ejecución del proyecto en condiciones óptimas para el inicio de las obras.
10. Garantizar que el espacio público aledaño al predio de la infraestructura cuente con acceso para personas con movilidad reducida, en cumplimiento de la NTC 6047.
11. En caso de ser requerido, Apoyar en las gestiones de los permisos y licencias que sean necesarios para la iniciación y ejecución total del proyecto objeto del presente convenio, como por ejemplo la licencia ambiental y permiso de vertimientos (Si aplica).
12. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red eléctrica, para efectuar la conexión definitiva del servicio de energía eléctrica del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde el punto de conexión establecido por el operador de red hasta el medidor de energía instalado por el Ministerio.
13. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red de acueducto, para efectuar la acometida definitiva del servicio del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde el punto de conexión establecido por el operador de red hasta el medidor instalado por el Ministerio.
14. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red de alcantarillado (Si existe), para efectuar la conexión definitiva del servicio del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde la última caja de red de aguas residuales efectuada por el Ministerio, hasta el punto definido por el operador, en caso de no existir red de alcantarillado, efectuar de manera periódica el mantenimiento del pozo séptico instalado para la infraestructura, acorde a lo establecido en el manual de mantenimiento de la infraestructura.
15. Adelantar las gestiones sociales y acercamientos con la comunidad tendientes a lograr la socialización de la obra, enfocadas en propiciar su apropiación.
16. Una vez la infraestructura sea terminada, es obligación del Municipio firmar el acta de recibo y entrega, conforme al contrato, con aceptación del interventor y supervisor del contrato o contratos que se deriven del mismo.
17. Recibir los equipos que hacen parte del contrato de obra y de dotación y acatar todas las instrucciones dadas por el Ministerio para su adecuado uso y cuidado, teniendo claro que los equipos son para el uso exclusivo del proyecto.
18. Garantizar que el proyecto tenga uso exclusivo para el cual se concibió desde la viabilización y/o aval del proyecto arquitectónico.
19. Asumir el adecuado funcionamiento de la infraestructura, desde la suscripción del recibo a satisfacción, incluyendo a su cargo, las labores de operación, vigilancia, mantenimiento, así como costos asociados a insumos para su operación, mantenimiento, servicios públicos.
20. Permitir el acceso a la infraestructura a los delegados del Ministerio, con la finalidad de inspeccionar el estado y funcionamiento de la infraestructura cuando sea requerido. Garantizar las condiciones de seguridad incluyendo la instalación de rejas en caso de ser requerido.
21. Advertir de manera oportuna al Ministerio de condiciones de seguridad en el territorio que puedan afectar el desarrollo de las obras.
22. Garantizar las condiciones de seguridad incluyendo la instalación de rejas en caso de ser requerido.

23. Llevar a cabo las actividades de nivelación del predio garantizando que la cota sea superior a la vía de acceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del convenio, en caso de que se efectúen rellenos deberá efectuarse de manera técnica con material seleccionado y validado por el Ministerio, en todo caso se deberá garantizar una compactación igual o superior al 95% del Proctor (los ensayos de compactación estarán a cargo del Municipio).
24. Realizar obras de mejoramiento de vías de acceso al predio, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del convenio.

iii. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Una vez el municipio haga las adecuaciones del lote y entregue la correspondiente licencia de construcción, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantará los procesos contratación necesarios para la ejecución de las obras de la casa de saberes objeto del presente convenio, con recursos a cargo del Ministerio.
2. Designar un representante en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio.
3. Participar en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento y los grupos de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan.
4. Certificar y autorizar los pagos de los contratos derivados del presente convenio, previa aprobación de la Interventoría junto con la entrega de los informes mensuales y requisitos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad.
5. Supervisar los contratos derivados que se suscriban para el desarrollo del proyecto.
6. Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado
7. Expedir la certificación de recibo de las obras objeto del presente convenio dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones.
8. Apoyar las actividades del Convenio promoviendo canales efectivos de comunicación, y facilitando la información requerida para el conocimiento de las partes.
9. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.
10. Una vez la infraestructura sea terminada, firmar el acta de recibo y entrega conforme al contrato y con aceptación del interventor, y a su vez se procederá la entrega al Municipio

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política: “(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, en el párrafo 2, establece que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.

Ahora, según el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a “(...) los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.”

De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que “(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro” esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. Por ende, el marco legal es el establecido para un convenio interadministrativo, dada la calidad de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas, en virtud del objeto del mismo.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)”. Por su parte, el Consejo de Estado en Sentencia del 7 de octubre de 2009, define la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que cita: “(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a “la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados”.

Con fundamento en lo anterior, se tiene que los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.

En conclusión, la suscripción del presente convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades públicas, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

3. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El MUNICIPIO se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con:

Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades.

Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO Y DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en éste se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, se anexa una matriz de riesgos al presente documento.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El presente convenio interadministrativo no contempla la exigencia de garantías, dado que no implica erogación presupuestal ni transferencia de recursos entre las partes, sino que se celebra con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y jurídicos para el cumplimiento de funciones propias de las entidades públicas participantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden celebrar convenios interadministrativos sin exigir garantías, cuando no se derivan obligaciones de carácter económico, ni existe entrega o administración de recursos públicos entre las partes.

En este caso, las obligaciones asumidas por el Ministerio y el Municipio se circunscriben al cumplimiento de actividades de coordinación, acompañamiento técnico y gestión administrativa necesarias para el desarrollo del proyecto, sin que ello represente flujo de recursos o contraprestación económica. Por tal motivo, no resulta aplicable la exigencia de garantías de cumplimiento, manejo o calidad.

En consecuencia, se considera jurídicamente procedente la no exigencia de garantías en el marco del presente convenio, dado su carácter interadministrativo, su naturaleza de cooperación y la ausencia de erogación presupuestal o transferencia de recursos.

7. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO

La población beneficiada corresponde a la totalidad de la población del municipio.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos, software y en general todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines de transparencia en la información reconociendo la titularidad de los productos, documentos, investigaciones y demás derivados del presente convenio, lo anterior teniendo en cuenta, que las partes firmantes, no podrán comercializar el producto.

6. ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación "Versión M-MACPC-12" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio la ejercerá el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, este tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas estipuladas y al cumplimiento del Plan de Trabajo.
2. Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del convenio.
3. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto del convenio.
4. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas.
5. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MINISTERIO
6. Levantar y firmar las actas respectivas.
7. Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista, interventor o el ente territorial por error u omisión.
8. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
9. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
10. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
11. Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio.
12. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

8. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico Operativo que tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud de este. El comité lo integran: (i) Por **EL MINISTERIO**: El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural. ii) Por el **MUNICIPIO DE TESALIA**: El alcalde o la persona designada por este. Para el correcto seguimiento a la ejecución del convenio, el Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Definir las acciones para llevar a cabo el presente convenio y su adecuada administración.
2. Adoptar las decisiones de tipo operativo que sean necesarias para el desarrollo del convenio.
3. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos, responsable de la coordinación, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
4. Realizar las recomendaciones desde punto de vista técnico, legal, administrativo y demás necesarias para la debida ejecución del presente convenio a la luz del objeto misional y el desarrollo proyectos específicos.

5. Definir las etapas, estrategias y priorizar actividades, para el correcto desarrollo del proyecto, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio.
6. Realizar las reuniones y actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.
7. Servir como instancia de discusión y aclaración para aprobar el cronograma de actividades y la modificación/es del(os) convenio.
8. Proponer las mesas de trabajo que considere necesarias para cumplir con los compromisos derivados del convenio.
9. Hacer seguimiento permanente al avance del convenio y apoyar a la supervisión con la fijación de las pautas, líneas de acción y demás mecanismos de operatividad y logística que el desarrollo del convenio requiera.
10. Apoyar en la resolución de las situaciones no previstas en el convenio y que surjan con ocasión del desarrollo del mismo, así como adelantar los trámites necesarios para que los representantes legales de las entidades, de común acuerdo, suscriban las modificaciones a que haya lugar.
11. Apoyar en la orientación y coordinación de las actividades que se realicen en desarrollo del presente convenio.
12. Levantar acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus integrantes.
13. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades.
14. Coordinar la fecha para el recibo de la infraestructura física.
15. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría del Comité Técnico Operativo estará a cargo del MINISTERIO. Las recomendaciones de las modificaciones al convenio requieren previa aprobación del comité técnico operativo y para su perfeccionamiento deberán ser suscritas por los ordenadores competentes en cada entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité se reunirá cada vez que se requiera por citación de cualquiera de las partes convenidas. Estas reuniones podrán realizarse de manera presencial o virtual, conforme a los términos que establezca su convocatoria.

9. LIQUIDACIÓN

Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que LAS PARTES no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga una de ellas, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LAS PARTES tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.C.A.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Según el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por finalización del plazo pactado para la ejecución o el de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan la ejecución del convenio 4. Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y compromisos nacidos del presente convenio por una de las partes. 5. Por orden de autoridad judicial o administrativa.

PARÁGRAFO: No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos, convenios, contratos y/o actividades que se encuentren vigentes deberán ejecutarse hasta su terminación.

12. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

EL MUNICIPIO, se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL MUNICIPIO, se obliga para con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o municipios lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL MUNICIPIO Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES actúan en absoluta autonomía e independencia para el desarrollo del convenio y no se generará vínculo laboral alguno entre las entidades que hacen parte, ni entre estas y los contratistas y el personal de los contratos derivados.

15. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución no se requiere la suscripción de una acta de inicio.

17. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

18. MINISTERIO

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ordenador del gasto.
- Decreto de nombramiento y posesión del ordenador del gasto.
- Resolución de delegación ordenador del gasto

19. MUNICIPIO

Fotocopia del RUT MUNICIPIO

Fotocopia del RUT ALCALDE

Certificado Libertad y tradición

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Fotocopia del acta de posesión.

Autorización del Municipio

Credencial

Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se faculta para la suscripción de convenios.

Antecedentes Contraloría

Antecedentes Procuraduría

Antecedentes Policía Nacional

Consulta Delitos Sexuales

Medidas correctivas

Redam

Atentamente,



JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Ilie Hernández Ayala
Revisó: Esteban Martínez